



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

233.-

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JUAN CARLOS USERO LÓPEZ

En el Palacio Provincial de Almería, 9 de Marzo de 2010

Conocida la propuesta del Delegado del Área de Innovación y Servicios Municipales, de fecha 5 de marzo de 2010, que dice:

"APROBACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO AL CANAL RADIO DE ACL RADIO DE LA RED PROVINCIAL (SUBRED RADIO).

En la pasada Asamblea General del Convenio Marco para la Implantación y Mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teledministración, celebrada en Lucainena de las Torres el 19 de noviembre de 2009, se propuso la creación de una subred de servicios de radio para las emisoras locales de la provincia.

Estudiado el tema por los Técnicos de Diputación y el Organismo Autónomo ACL, parece conveniente, en cumplimiento de lo establecido en el punto IV del Convenio Marco de Cooperación para la Implantación y Mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teledministración y, de conformidad con lo aprobado, por unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Permanente del citado Convenio Marco, en su sesión de 17 de diciembre de 2009; y, dado que se trata de un servicio que no genera gasto adicional para la Diputación, ya que según manifiesta el Organismo Autónomo Agencia de Comunicación Local en escrito de 16 de febrero de 2010, dicho organismo "se hará cargo del coste, actividades y demás obligaciones que deriven de la puesta en marcha del servicio de acceso al canal radio de ACL Radio de la Red Provincial (Subred Radio), en los términos que se ofreció a la Comisión Permanente del Convenio Marco de Cooperación para la Implantación y Mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teledministración y que fue aprobada por ésta en su reunión del pasado diecisiete de diciembre de dos mil nueve".

Esta Delegación propone que, por la Presidencia, se dicte la siguiente resolución:

1º) Aprobar el servicio de acceso al Canal Radio de ACL Radio de la Red Provincial (Subred Radio), de conformidad con las condiciones concretas que, al respecto, aprobó la Comisión Permanente en su reunión de 17 de diciembre de 2009, siguientes:

DEFINICIÓN:

Este servicio ofrece a los Entes Locales de la provincia de Almería, adheridos al Convenio Marco de la Red Provincial, la posibilidad de disponer de una señal permanente de radio, cuyo contenido sea la actualidad generada en su entorno más directo (local, comarcal y provincial), así como la difusión de sus valores culturales y patrimoniales englobados en una oferta general de todo lo almeriense.

Servicio que se hace efectivo a través de la Subred Canal Radio IP, creada y gestionada por la ACL Radio, en el marco de la Red Provincial de Comunicaciones, como punto de partida idóneo, en una situación intermedia entre la radio analógica y la radio digital, para

la mejora de las prestaciones y el avance firme, vistos en cada momento los progresos tecnológicos que se vayan produciendo.

El servicio dispondrá de dos modalidades:

- A).- Para Entidades con Emisora de radio en funcionamiento.
- B).- Para Entidades sin Emisora de radio en funcionamiento.

COSTES DEL SERVICIO:

A).- Para Entidades con emisora de radio en funcionamiento, ésta deberá asumir la instalación y mantenimiento de una línea de acceso ADSL o sistema equivalente homologado por la Red Provincial, de ancho de banda suficiente para la recepción y envío de señal de radio. Corriendo de cuenta de ACL Radio los equipos necesarios para la conexión a la Subred radio.

B).- Para Entidades sin emisora de radio en funcionamiento. ACL se encargará del montaje de una emisora básica, tanto en baja como en alta frecuencia, en el lugar que ceda la Entidad, que deberá estar acondicionado para tales fines. El coste del material necesario y la mano de obra de instalación correrá a cargo de ACL Radio. Nuevas emisoras que estarán suficientemente dotadas para ser autónomas y para servir a los ciudadanos como determinen las respectivas Entidades de las que dependen, las cuales podrán, en todo momento, ampliar el equipamiento según estimen conveniente. Además, las Entidades deberán asumir la instalación y mantenimiento de una línea de acceso ADSL o sistema equivalente homologado por la Red Provincial, de ancho de banda suficiente para la recepción y envío de señal de radio. Corriendo de cuenta de ACL Radio, los equipos necesarios para la conexión a la Subred Radio.

Si la entidad a la que se instala la emisora, cuenta con licencia de emisión, se ocupará la frecuencia asignada, de no contar con dicha licencia, se les asesorará sobre los pasos a seguir para conseguirla.

ACL Radio, se reserva la propiedad de todos los elementos electrónicos que instale, tanto para las emisoras como para la conexión a la subred radio, reservándose el derecho a retirarlos en el momento en que la emisora local no difunda como mínimo la producción de informativos de ACL Radio.

MODELOS DE SOLICITUD:

Las solicitudes de prestación deberán contener:

- Entidad solicitante.
- Modalidad A) o B) en la que se encuentra la Emisora; y en el caso de modalidad B) información sobre si cuenta o no con licencia de emisión.
- Información sobre el lugar en que deben instalarse los equipos.
- Nombre y datos de contacto, de la persona que se designe coordinador del servicio. Persona que deberá contar con el correspondiente ID Personal de la Red Provincial registrado, ya que será este el medio para las notificaciones.
- Declaración expresa, de contar con la línea de conexión de banda ancha compatible con la Subred Radio, así como información suficiente para su identificación.
- Autorización expresa para instalar los equipos electrónicos necesarios asumiendo el depósito de los mismos, de conformidad con las condiciones del presente servicio.

Y remitirse, una vez aprobadas por el órgano competente, con la correspondiente autorización y disposición de gasto, si fuera exigible, a la Secretaría de la Comisión Permanente del Convenio Marco, quien tomará razón y la remitirá a la ACL Radio para su

ejecución.

CESE DEL SERVICIO:

Para el supuesto de que alguna Entidad Adherida quisiera dejar de utilizar el servicio, deberá comunicarlo con un mes de antelación y autorizar, en su caso, la desinstalación del equipamiento propiedad de ACL Radio.

PRERREQUISITOS:

Es necesario estar adherido al Convenio Marco y tener activos los siguientes servicios:

- Conexión de banda ancha compatible con el servicio solicitado.
- Firma electrónica acordada. Y que los usuarios a los que se pretenda autorizar el acceso en nombre de la Entidad adherida dispongan de ID personal debidamente registrado.
- Que los equipos de las emisoras locales sean compatibles.

PROTECCIÓN DE DATOS:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero titularidad de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, con la finalidad de gestionar la prestación de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos por la Diputación de Almería y Entidades Locales de la Provincia de Almería adheridas a la Red Provincial.

Se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos comunicándolo por escrito a la Sección de Régimen Interior de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, en la dirección: C/ Navarro Rodrigo 17, 04001, Almería, adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente; no pudiendo hacerlo con respecto a terceros privados.

En caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de la/las firmantes, deberá, con carácter previo a su inclusión, informar de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

2º) Difundir dicho servicio entre las entidades adheridas al Convenio Marco, por si quisieran utilizarlo, así como a potenciales usuarias, indicándoles que, previamente, deberán estar adheridas al Convenio Marco."

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Esta Presidencia, en virtud de las facultades que le están atribuidas, RESUELVE:

- Aprobar, en todas sus partes, la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Presidente de la Corporación Provincial



Documento firmado con certificado electronico de la Red Provincial de Comunicaciones (segun Servicio de Firma Electronica Acordada, aprobado por resolucion Num. 205 de 17/2/2005 y Modificada por resolucion 1.606/2006 de 29/09 y 381/2007 de 02/03) por:

Juan Carlos Usero Lopez

Resolucion: 2010/233

*NOTA: Para ver el documento electronico, desde la Intranet o Internet pinchar en Comprobacion Documentos Electronicos en la Seccion de Tramites Electronicos e introduzca las siguientes referencia ID . BD (DIPURESO) y la siguiente referencia electronica del documento **60F9DCDFFEF5FB9DC12576E000300AAD***